



N° 84 -2022-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 18 MAYO 2022

VISTO:

El Expediente N° 22-010657-001, que contiene el Contrato N° 049-2021-HEVES suscrito entre los representantes del Hospital de Emergencias Villa El Salvador y los representantes del Consorcio Asistencia Ambiental S.A.C. y Golden Consulting S.A.C; el Informe N° 029-2022-SA-UIS-HEVES, suscrito por la señora Carolyne Mendoza Elías - Auxiliar Ambiental de la Unidad de Inteligencia Sanitaria; el Proveído N° 105-2022-UIS-HEVES, suscrito por la Jefa de la Unidad de Inteligencia Sanitaria; la Nota Informativa N° 0771-2022-PPTO-OPP-HEVES, suscrita por el Responsable del Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 836-2022-OPP-HEVES, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 055-2022-UL-OA-HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística; el Informe N° 077-2022-UAJ/HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de octubre de 2021, se suscribió el contrato N° 049-2021-HEVES entre los representantes del Hospital de Emergencias Villa El Salvador y los representantes del Consorcio Asistencia Ambiental S.A.C. y Golden Consulting S.A.C, consecuencia del otorgamiento de la Buena Pro en el procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 005-2021-HEVES-MINSA-1, para la "Contratación del Servicio de Transporte y Recolección de Residuos Sólidos Hospitalarios para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador";

Que, mediante el Informe N° 029-2022-SA-UIS-HEVES, suscrito por la señora Carolyne Mendoza Elías - Auxiliar Ambiental de la Unidad de Inteligencia Sanitaria, concluye indicando la necesidad en realizar el adicional del contrato vigente del Servicio de Transporte y Recolección de Residuos Sólidos Hospitalarios, debido a que lo previsto inicialmente ya no se ajusta a la realidad;

Que, mediante el Proveído N° 105-2022-UIS-HEVES, suscrito por la Jefa de la Unidad de Inteligencia Sanitaria, hace suyo en todos sus extremos el contenido del Informe N° 055-2022-UL-OA-HEVES, derivando los antecedentes a la Oficina de Administración;

Que, mediante la Nota Informativa N° 0771-2022-PPTO-OPP-HEVES, suscrita por el Responsable del Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001463, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por el monto de S/ 64,437.50 (Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Siete y 50/100 Soles);

Que, mediante el Memorando N° 836-2022-OPP-HEVES, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, hace de conocimiento a la Jefa de la Oficina de Administración el





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador



BICENTENARIO PERU 2021

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

otorgamiento de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001463, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por el monto de S/ 64,437.50 (Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Siete y 50/100 Soles);

Que, mediante el **Informe N° 055-2022-UL-OA-HEVES**, suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística, concluye indicando la procedencia en cuanto al pedido de prestaciones adicionales del **Contrato N° 049-2021-HEVES**, derivado de la **Adjudicación Simplificada N° 005-2021-HEVES-MINSA-1**, para la "Contratación del Servicio de Transporte y Recolección de Residuos Sólidos Hospitalarios para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador", considerando que resulta necesarios para alcanzar la finalidad del contrato, por el monto ascendente a S/ 64,437.50 (Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Siete y 50/100 Soles), que corresponde al 25% del monto original del Contrato, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal a través de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001463;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF - TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que **"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"**;

Que, por su parte, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que **"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes"**;

Que, mediante **Informe N° 077-2022-UAJ/HEVES**, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, de fecha 16 de mayo del 2022, concluye indicando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 34.3 del artículo 34° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF - TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como lo señalado en el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; por lo que corresponde autorizar la contratación de prestaciones adicionales al **Contrato N° 049-2021-HEVES**, para la "Contratación del Servicio de Transporte y Recolección de Residuos Sólidos Hospitalarios para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador", suscrito con los representantes del Consorcio conformado por las empresas Asistencia Ambiental S.A.C. y Golden Consulting S.A.C, hasta por la suma de **S/ 64,437.50 (Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Siete y 50/100 Soles)**, que equivale al 25% del monto original del contrato;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de la Oficina de Administración, del Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Unidad de Logística; y,





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y de acuerdo a lo previsto en el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias de Villa El Salvador, aprobado por la Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR las Prestaciones Adicionales hasta por el 25% del monto del Contrato N° 049-2021-HEVES para la "Contratación del Servicio de Transporte y Recolección de Residuos Sólidos Hospitalarios para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador", suscrito con el Consorcio conformado por las empresas Asistencia Ambiental S.A.C. y Golden Consulting S.A.C, cuyo importe de dicha prestación adicional, asciende a la suma de de S/ 64,437.50 (Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Siete y 50/100 Soles), incluido los impuestos de Ley; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Administración realice las acciones administrativas necesarias, con la finalidad de formalizar la Adenda correspondiente a las Prestaciones Adicionales.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente Resolución se registre en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, perteneciente al portal web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



E. SERVAN V.



I. Leon M.



D. DONAYRE C.



A. RIVEROS F

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADORM.C. CARLOS LUIS URBANO DURAND
CMP: 018710 RNE: 018686
DIRECTOR DE HOSPITAL IICLUD/EJS/VIL/MLM/SOCC/AGRF
Distribución:

- () Oficina de Administración
- () Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- () Unidad de Asesoría Jurídica.
- () Unidad de Logística.
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.

